



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01097343- -NEU-MCUL - ACEPTACIÓN FONDOS “PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO, REFACCIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES ESPACIOS DEL CORREDOR CULTURAL PROVINCIAL” -

VISTO:

El Expediente Físico N° 9400-001986/2022 y el Expediente Electrónico EX-2022-01097343- -NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, las Leyes 2751, 3190, los Decretos N° 1846/12, DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y Resolución N° 283/22 del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se gestiona la aceptación de fondos provenientes por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (en adelante, IJAN) en concepto de aporte económico no reintegrable, destinado solventar los gastos que demande el acondicionamiento, refacción y equipamiento para el funcionamiento de distintos Centros Culturales en el marco del “Programa de Acondicionamiento, Refacción y Equipamiento para el funcionamiento de diferentes espacios del Corredor Cultural Provincial” en virtud de la solicitud efectuada oportunamente por la Coordinación de Gestión Administrativa y Logística en conjunto con el Ministro de las Culturas;

Que en ese contexto, cabe destacar que por Ley 2751 se crea el Instituto Provincial de Juegos de Azar como autoridad de aplicación de la misma y de toda la normativa relacionada con el juego de azar, previendo dentro de su objeto el financiamiento de programas destinados a la asistencia social y la educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales, líquidas y realizadas – artículos 2º, 12º y concordantes-;

Que mediante Decreto N° 1846/12 se reglamenta el artículo 2º, inciso b) del citado cuerpo normativo, estableciendo entre otras cosas, que el IJAN autorizará y aprobará el otorgamiento de subsidios, en efectivo o en especie, pudiendo ser canalizados a través de organismos públicos provinciales, previstos en el Presupuesto Operativo del Organismo;

Que por su parte, el Ministerio de las Culturas conforme lo establece el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN que sustituyó al Decreto N° 0002/19, modificatorio de la Ley 3190 Orgánica de Ministerios, tiene dentro de la órbita de sus competencias, la facultad de: “(...) a) Entender en el desarrollo de acciones tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas. b) Entender en el desarrollo de acciones tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas

artísticas. c) *Fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a música, teatro, danzas, plástica, artes audiovisuales y literatura. (...) f) Promover y promocionar la producción intelectual, científica, literaria, musical, teatral y plástica. (...) i) Articular acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural provincial. (...) m) Fortalecer la construcción de la identidad cultural y sentido de pertenencia. n) Articular acciones tendientes al desarrollo cultural social y ciudadano. (...) p) Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.*”, entre otras de las que se estipulan en el artículo 26° del decreto referenciado;

Que en este marco, en fecha 26 de agosto de 2022, se suscribió el Convenio entre el IJAN y el Ministerio de las Culturas, aprobado oportunamente por Resolución N° 283/22 del IJAN en fecha 16 de agosto 2022, otorgándose un aporte económico no reintegrable por el monto total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) destinado solventar los gastos que demande el acondicionamiento, refacción y equipamiento para el funcionamiento de distintos Centros Culturales;

Que a tales fines, la Coordinación de Gestión Administrativa y Logística del Ministerio de las Culturas mediante su Dirección General de Programas Integrales incorporó el “Programa Acondicionamiento, Refacción y Equipamiento para el funcionamiento de diferentes espacios del Corredor Cultural Provincial” con sus objetivos generales, dentro de los cuales se encuentran: “(...) *Equipar el Corredor Cultural a fin de brindar la infraestructura necesaria para el funcionamiento de los programas de Fomento y Difusión de las Artes que lleva adelante el Ministerio de las Culturas de la Provincia. Promover en condiciones óptimas, la socialización de la infraestructura del Corredor Cultural con asociaciones intermedias e interinstitucionales. Contar con equipamiento técnico acorde al desarrollo de capacitaciones y producciones que incluyen la programación del Corredor Cultural. Realizar terminaciones de la infraestructura de todas las salas del Corredor Cultural acorde a las necesidades y normas de seguridad y accesibilidad. Proveer a todo el Corredor Cultural de mobiliario acorde al desarrollo de los programas de capacitación y actividades de fomento y desarrollo de las artes. (...)*”;

Que en tal sentido, cabe destacar la importancia que representa acondicionar dicho Corredor Cultural, teniendo en cuenta que es un circuito de Infraestructura Provincial, integrado por distintos espacios en diferentes localidades de la nuestra provincia, cuya finalidad es la circulación de obras a través de circuitos y espacios culturales, con actividades dirigidas al público, que generan necesidades de producción, funcionamiento, logística y técnicas específicas, adjuntándose en documento IF-2022-01684209-NEU-CGA#MCUL cuadro de gastos con el detalle de cada uno de ellos;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de la Oficina Provincial de Finanzas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía e Infraestructura, así como también surge intervención de competencia de la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo, han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica ambas dependientes del Ministerio de las Culturas, la Coordinación de Gestión Administrativa y Logística, así como también se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Que la presente norma, se encuadra dentro de lo establecido por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y modificatorios, así como lo previsto en el artículo 15° de la Ley 3312 de Presupuesto General 2022;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y el

Ministerio de las Culturas, aprobado por Resolución N° 283/22 IJAN, mediante el cual se otorga un aporte económico no reintegrable al Ministerio de las Culturas por la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-) destinado a solventar los gastos que demande el acondicionamiento, refacción y equipamiento para el funcionamiento de distintos Centros Culturales, que obra como documento **IF-2022-01673769-NEU-CGA#MCUL**, en el marco del “Programa de Acondicionamiento, Refacción y Equipamiento para el funcionamiento de diferentes espacios del Corredor Cultural Provincial” obrante en documento **IF-2022-01070446-NEU-CGA#MCUL**, los que forman parte del Expediente Electrónico EX-2022-01097343- -NEU-MCUL.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos a transferir, en el marco del Convenio indicado en el artículo 1° de la presente norma, el cual asciende a la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-), con el objeto solventar los gastos que demande el acondicionamiento, refacción y equipamiento para el funcionamiento de distintos Centros Culturales, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto General Vigente:

Clasificación de Recursos

JUR	00	RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FINA	01	INGRESOS CORRIENTES
FUN	07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SFUN	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INC	02	DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL
PPAL	06	DE EMPRESAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y OTROS ENTES PROVINCIALES
PPAR	02	AFECTADOS
SPAR	138	CONVENIO I.J.A.N. – CULTURA
FUFI	3484	CONVENIOS INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
		IMPORTE \$ 5.000.000.-

Artículo 3°: INCREMÉNTASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Clasificación de Recursos

JUR	00	RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FINA	01	INGRESOS CORRIENTES
FUN	07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SFUN	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INC	02	DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL
PPAL	06	DE EMPRESAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y OTROS ENTES PROVINCIALES
PPAR	02	AFECTADOS
SPAR	138	CONVENIO I.J.A.N. – CULTURA
FUFI	3484	CONVENIOS INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
		IMPORTE \$ 5.000.000.-

TOTAL DÉBITO: \$ 5.000.000

CRÉDITO

Clasificación de la Erogación

U.O. 01 – MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG 031 - PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDIFICIO DE VALOR PATRIMONIAL - LEY 2.257

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	031	03	04	09	02	01	000	0000	3484	\$200.000

Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	031	03	04	09	02	05	000	0000	3484	\$500.000

Productos químicos, combustibles y lubricantes

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	031	03	04	09	02	06	000	0000	3484	\$200.000

Productos de minerales no metálicos

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	031	03	04	09	02	07	000	0000	3484	\$600.000

Productos metálicos

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	031	03	04	09	02	09	000	0000	3484	\$1.800.000

Otros bienes de consumo

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	031	03	04	09	03	03	000	0000	3484	\$700.000

Mantenimiento, reparación y limpieza

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	031	03	04	09	04	03	000	0000	3484	\$1.000.000

Maquinarias y Equipos

TOTAL CRÉDITO: \$ 5.000.000.

Artículo 4º: AUTORIZÁSE a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de las Culturas al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 5º: REMÍTASE copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.